

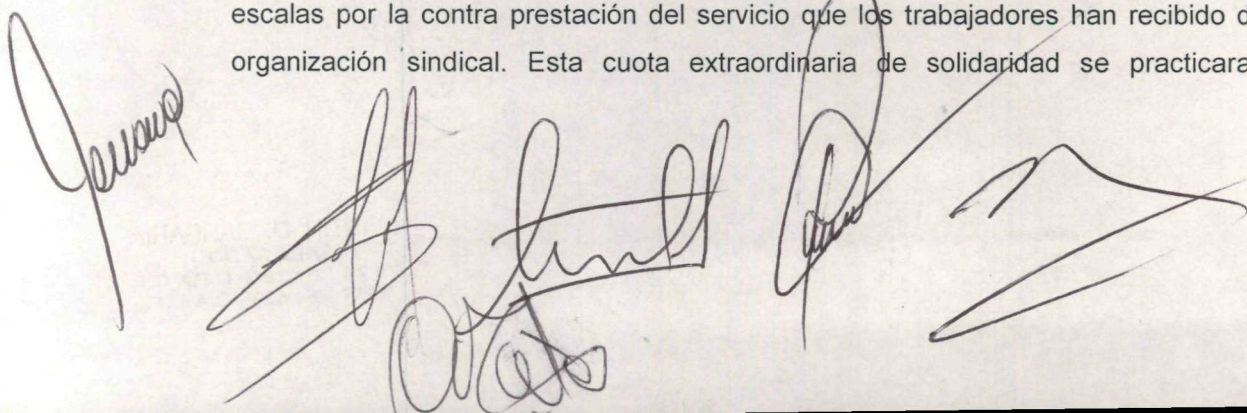
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero del 2017, entre la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** con domicilio en Moreno N° 2969 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General Sr. Roberto FERNANDEZ, Secretario General, Oscar MATA, Secretario de Asuntos Gremiales, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos María LUCERO, y en representación de la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL) , lo hacen los señores Marcelo AZCARATE, Roberto EZCURDIA en sus condiciones de presidente, vicepresidente, respectivamente, patrocinados por el Dr. Martin Daniel BARBARIA.-----

Que las **partes conjuntamente manifiestan de común acuerdo:** Que son quienes han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo N° 610/10 para la actividad de los servicios urbanos especiales, urbanos, interurbanos, charter, turismo y oferta libre reconociéndose mutuamente legitimación para suscribir el presente. Que se realiza el presente en virtud de lo normado en el Dto. 1092/16, en virtud de la convocatoria al DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO realizada por el PEN. Que bajo su amparo, los trabajadores y empleadores dispusieron la apertura de una negociación por sector para el pago de un BONO EXTRAORDINARIO que tendrá la forma de suma no remunerativa y servirá como compensación de la evolución salarial respecto de la inflación durante el año 2016. Que la apertura de una negociación de tal índole en manera alguna implica la reapertura de negociaciones paritarias vigentes. Por todo lo cual se arriba al siguiente **ACUERDO:**-----

**PRIMERO:** El pago de una suma no remunerativa, extraordinaria, no bonificable y por única vez de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) que será abonada el día 10 de enero de 2017, previa homologación-----

**SEGUNDO:** Las partes ratifican la plena vigencia del acuerdo de fecha 31 de agosto de 2016, para lo cual constituirán la comisión negociadora paritaria salarial a partir del mes de junio de 2017, con la finalidad de acordar la pauta salarial correspondiente al año 2017 con vigencia a partir del 1 de julio de 2017.-

**TERCERO:** A su vez, las PARTES acuerdan establecer para todos los beneficios del presente acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas por la contra prestación del servicio que los trabajadores han recibido de la organización sindical. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicara de

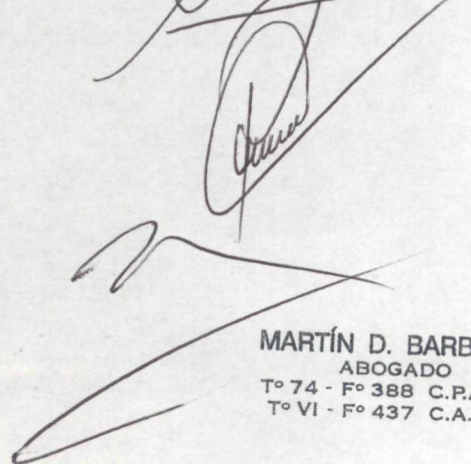


acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.551 y del artículo 9 de la Ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos de formación y capacitación, la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad vida para los trabajadores y su grupo familiar, y cuanto otro acto de acción de carácter sindical genere beneficios especiales para ellos. Los trabajadores afiliados a la UTA compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agente de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los términos del artículo 38 de la ley 23.551 y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la UTA oportunamente les comunicara. Esta clausula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, por el restablecimiento de nuevas escalas salariales. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la ley 24.642.-----

**CUARTA:** Las partes oportunamente solicitarán la homologación del presente acuerdo.-----

A las        horas del 4 de enero del 2017, previa lectura y ratificación del mismo, firman los las partes al pie en señal de conformidad.-----

UTA  
  


CETTOL  
  
  
MARTÍN D. BARBARIA  
ABOGADO  
T° 74 - F° 388 C.P.A.C.F.  
T° VI - F° 437 C.A.L.M.